

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2008 00627 00***

Sustanciación: 165

Se percata este Juzgador que se configura la existencia de una causal de impedimento, razón que imposibilita a este Despacho para continuar conociendo de las presentes diligencias.

Los hechos que fundamentan la declaratoria de impedimento estriban en que el suscrito fungió como Juez Séptimo Civil Municipal Adjunto de esta ciudad, desde el 6 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2013¹, periodo en el cual se entablo amistad íntima con el profesional NÉSTOR HERRERA LÓPEZ, quien regentaba el Juzgado Séptimo Civil Municipal en propiedad para esa época; situación que compromete seriamente la independencia de este servidor para continuar conociendo del proceso.

Por lo anterior y en atención a lo regulado por el numeral 9º del art. 141 del C.G.P., este servidor judicial se declara impedido para seguir adelantando el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto este juzgador.

Resuelve:

1) Declarar la existencia de un impedimento para continuar con el trámite del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2) Para los fines legales pertinentes, a que se contrae la norma antes relacionada, se ordena remitir el presente asunto, al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, para que allí se asuma su conocimiento.

3) Se le pone de presente a la autoridad indicada en el punto anterior que en caso de no estar de acuerdo con el impedimento que se ha comentado, se sirva dar aplicación a los preceptos contenidos en el inciso 2º del artículo 140 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 021
Fecha de notificación por estado 15/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef9bb74000475fd1ff30c1dbfac39b44325fc6ef99e2215aeddfd52a9e0f610**
Documento generado en 12/02/2021 01:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se adjunta al expediente digital Certificación Laboral de Talento Humano C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío

Nit. 800.165.939-0

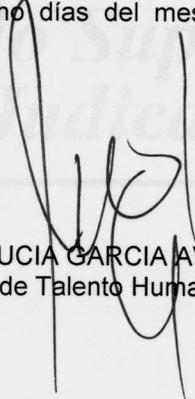
EL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Dr. JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS, con C.C. 79.963.771 registra vinculación laboral con la Rama Judicial desempeñando los siguientes cargos, cuyas funciones son las que certifica el respectivo nominador y las establecidas por Ley :

DESPACHO	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Juzgado 20 Civil Municipal -Bogotá, D.C.-	Secretario	01/05/2010	05/02/2012
Juzgado Adjunto 7° Civil Municipal - Armenia Q. -	Juez	06/02/2012	30/04/2013
Juzgado 20 Civil Municipal -Bogotá, D.C.-	Secretario	01/05/2013	13/05/2013
Juzgado 11 Civil Municipal Adjunto -Ibagué T.-	Juez	14/05/2013	31/07/2013
Juzgado 20 Civil Municipal -Bogotá, D.C.-	Secretario	01/08/2013	22/09/2013
Juzgado 1° Civil Municipal -Sevilla V.-	Juez	23/09/2013	29/05/2014
Juzgado 9° Civil Municipal - Armenia Q. -	Juez	30/05/2014	A la fecha

Se expide en Armenia Q. a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil quince (18/02/15).


ANA LUCIA GARCIA AVILA
Jefe de Talento Humano

MLMM 

